FOLIO 43
SECRETARIA GENERAL
INSEP

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.- INSEP
Comayagüela, Municipio del Distrito Central veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **25-2017** iniciado mediante Oficio: **DGC No. 0898-2017,** emitido en fecha 28 de Marzo del 2017, por el Ingeniero José Luis Alonzo Salgado Director General de Carreteras por Ley, dirigido al Abogado José Lisandro Sánchez Rodríguez Secretario General de INSEP, en el cual remitió la nota de fecha 20 de marzo del año 2017, enviada por el Señor Aníbal Erazo Alvarado, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, **SOLICITANDO APOYO PARA LA OBTENCIÓN DE UN PERMISO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA INTERNACIONAL CA-4 Y UN SUBCOLECTOR EN EL DERECHO DE VÍA Y QUE CRUZA LA CARRETERA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN.**

CONSIDERANDO (01): Que mediante providencia de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, esta Secretaría de Estado da por **VISTO**: el Oficio DGC No. 0898-2017, emitido en fecha 28 de Marzo del 2017, por el Ingeniero José Luis Alonzo Salgado Director General de Carreteras por Ley, el cual literalmente dice: "Para su respectivo trámite, adjunto **remito a Usted el original de nota de fecha 20 de marzo del presente año,** enviada por el Señor Aníbal Erazo Alvarado, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, **solicitando apoyo para la obtención de un permiso para realizar la construcción de un colector que debe cruzar la Carretera CA-4 y un subcolector en el derecho de vía y que cruza la Carretera en la ciudad de Santa Rosa de Copán**, en el marco del proyecto: "**Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copán"** y que la Municipalidad se encuentra ejecutando con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS)"., y procedió a iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponda para la sustentación del mismo, asignándole a este Expediente Administrativo el número **025-2017,** asimismo ordeno se remitieran las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** para que esta a su vez las curse a la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL** y al **DEPARTAMENTO DE DERECHO DE VÍA,** con el propósito que emitieran un INFORME sobre la solicitud de permiso para

construir un colector que debe cruzar la Carretera CA-4 y un subcolector en el derecho de vía que cruza la Carretera en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, en el Departamento de Copán (folio 08).

CONSIDERANDO (02): Que mediante providencia de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, esta Secretaría de Estado da por **VISTOS:** Los Informes siguientes: **1)** Informe emitido en fecha 29 de Mayo del año 2017, por la **Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial,** adscrito a la Dirección General de Carreteras, el cual literalmente dice: "...Revisado el presente expediente, esta Unidad recomienda se traslade a la Unidad Ejecutora BEI/BM/BCIE para que realicen la inspección y posterior dictamen con las indicaciones correspondientes, en vista que dicha Unidad tiene como proyecto la Rehabilitación del tramo carretero La Entrada – Santa Rosa de Copán".- **2)** Informe emitido en fecha 06 de Julio del año 2017, por la **Unidad Ejecutora BCIE,** adscrita a la Dirección General de Carreteras, el cual literalmente dice: "...Visto y analizado el presente expediente, esta **UNIDAD EJECUTORA,** procedió a realizar la visita de campo respectiva e indagación de los requerimientos del diseño vial que actualmente se encuentra para iniciar las obras de Rehabilitación de esta Carretera CA-4 con recursos del financiamiento con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del BCIE, en tal sentido recomienda conceder la Constancia de Inafectabilidad, siempre y cuando en la misma queden plasmadas como condicionantes las siguientes recomendaciones: a. Tanto las excavaciones como los rellenos requeridos para la instalación de las tuberías del alcantarillado sanitario que utilicen el derecho de vía y crucen la carretera CA-4, deberán cumplir con el Manual de Carreteras **"Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras de SOPTRAVI" (Edición diciembre/1996).** b. Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tubería, etc., que resulten dañadas por causa de la construcción de este acceso, deberá ser reparada o repuestas por el peticionario, dejando todo en igual o mejores condiciones. c. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), **NO SERA** responsable por daños ocasionados a terceros por la construcción de las obras de alcantarillado sanitario. d. El peticionario deberá notificar por escrito a INSEP, con al menos 10 días de anticipación, el inicio de la obra, para poder coordinar la Supervisión del mismo. e. De no cumplir con todo lo anterior, esta autorización inmediatamente quedara sin valor ni efecto".- **3) Memorándum – DDV – No. 0051 – 2017,** de fecha 18 de Agosto del año 2017, emitido por el Departamento de Derecho de Vía, adscrito a la Dirección General de Carreteras, el cual literalmente dice: " Nos trasladamos hasta la ciudad de Santa Rosa de Copan, a fin de realizar la inspección de los lugares en donde se afectara el Derecho de Vía de la Carretera que de Santa Rosa de Copán va hacia la Ciudad

de Ocotepeque.- Esta arteria vial tiene un Derecho de Vía de 20 mts. a ambos lados del eje central, en esta Ciudad se está ejecutando un Proyecto de Alcantarillado y Saneamiento Sanitario a través de un Plan maestro con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), en cuanto al corte del pavimento hidráulico de la carretera, ya la Unidad Ejecutora del BCIE, emitió su dictamen favorable, mediante el auto de fecha 06 de Julio de 2017.- En cuanto a la afectación del Derecho de Vía se refiere, pudimos comprobar realizando el recorrido con los Ingenieros, tanto de la Constructora como de la Compañía Supervisora, que aproximadamente en un tramo de 450 mts, lineales y a una distancia de 11.25 mts., se hará un zanjamiento de un metro de ancho por 1.50 a 2.00 mts. de profundidad en donde se instalara una tubería de 10", 12", 15" en forma escalonada, a la distancia de 11.25 mts. a partir del eje central y al lado derecho, lo que está construido es una acera para peatones y está es la que será afectada con el zanjeamiento.- Con esta ejecución se cerrara un carril para evitar accidentes, en esta sección existe un boulevard de dos carriles a cada lado con una mediana.- Somos de la opinión que si se les otorgue el Permiso solicitado a fin de que no se pierda la ayuda que la Agencia de Cooperación Española, le está dando a la Ciudad de Santa Rosa de Copán y que es de suma importancia".- Asimismo Ordeno se remitieran las presentes diligencias a la **DIRECCION LEGAL** de esta Secretaria de Estado con el propósito que emita el Dictamen Legal correspondiente (Folio 19)

CONSIDERANDO (03): Que mediante providencia de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, esta Secretaría de Estado da por **VISTO** el Dictamen Legal DL 046-2017, de fecha 10 de Octubre del año 2017, emitido por la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado, el cual literalmente dice: "…Aplicado al caso de estudio, si bien es cierto, que el señor **ANIBAL ERAZO ALVARADO,** con la Nota de fecha 20 de Marzo de 2017 que dirige al Director General de Carreteras, recibida en fecha 23 de Marzo de 2017, lo hace en su carácter de Alcalde de Santa Rosa de Copan, Municipio del Departamento de Copan, y por ende Representante Legal de tal, la solicitud que se plantea no se trata de aquellos en la que se pide colaboración o apoyo de esta Secretaría de Estado para la Ejecución o Supervisión de un Proyecto, para su participación directa o en conjunto por intermedio de un Convenio, o sea de mero trámite, sino mas bien, se trata de una petición que va orientada a solicitar la Autorización para afectar un bien del Estado cual es la vía pública que le corresponde su cuidado, mantenimiento y protección a esta Secretaria de Estado, por cuanto requiere la presentación de la solicitud en tales términos y en dicho sentido conferir Poder en un profesional del derecho para su ventilación.- En consecuencia, esta **Dirección Legal,** previo a emisión del Dictamen de que se

solicita, es del Parecer, que se requiera al señor **ANIBAL ERAZO ALVARADO,** en su carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copan, Municipio del Departamento de Copan, para los efectos de que otorgue Poder en las presentes diligencias a un Profesional del Derecho, formalizando la solicitud en los términos que indica los Artículos 60, letra a) 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando, si fuese posible planos acorde a los lineamientos técnicos exigidos por los órganos consultivos.".- Asimismo se ordenó requerir al Señor **Aníbal Erazo Alvarado,** en su carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, Municipio del Departamento de Copán, para que procediera a nombrar un Apoderado Legal que lo represente ante esta Secretaría de Estado y así se pudiera continuar con el trámite correspondiente y de esta manera formalizar la solicitud en las presentes diligencias (Folio 25).

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado a folio 26 del Expediente de mérito, el escrito titulado: **PERSONAMIENTO.- TRAMITE.-** presentado en fecha veintitrés de noviembre del año 2017, por el Abogado **JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan del Departamento de Copan, y mediente providencia de fecha quince de enero del año 2018, esta Secretaria de Estado admitió el escrito titulado: **PERSONAMIENTO.- TRAMITE,** el que se mandó agregar a sus antecedentes., y ordeno remitir las diligencias a la **DIRECCIÓN LEGAL** de esta Secretaria de Estado para que emitiera el Dictamen de Ley que corresponda. **(Folio 29).**

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folio 31 del Expediente de mérito, el escrito titulado: **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA INTERNACIONAL CA-4 Y UN SUB COLECTOR EN EL DERECHO DE VÍA Y CRUZA LA CARRETERA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-** presentado en fecha diecinueve de enero del año 2018 por el Abogado **JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan del Departamento de Copan, y mediante providencia de fecha veintiséis de enero del año 2018, esta Secretaria de Estado admitió el escrito titulado: **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA INTERNACIONAL CA-4 Y UN SUB COLECTOR EN EL DERECHO DE VÍA Y CRUZA LA CARRETERA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE**

COPAN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS., el que se mandó agregar a sus antecedentes, y se dispone que se esté a lo ordenado en la providencia de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho. **(Folio 38).**

CONSIDERANDO (06): Que en fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, la Dirección Legal de esta Secretaria de Estado emitió el **DICTAMEN DL- 07 - 2018,** el cual literalmente dice: "ANTECENTES 1…2...3… **ANALISIS.-** Vistas y analizadas las actuaciones en el expediente de la relación, dado el criterio técnico vertido en los informes de La Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, el Departamento del Derecho de Vía y a la Unidad Ejecutora BEI/BM/BCIE, esta **Unidad de Servicios Legales**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; ya que el objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible, al ser dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico; debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable como ha ocurrido en el seguimiento del debido proceso conforme a la citada Ley, y observancia de lo dispuesto en la Ley de Vías de Comunicación Terrestre en sus artículos: 8, 10, 17 y 18 que refieren a: -¨Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de Propiedad Nacional y de uso público; -¨El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento y administración del sistema vial del país de todo lo relacionado con la aplicación de dicha ley, estará a cargo de esta Secretaria de Estado, a través de la Dirección General de Carreteras; Que dentro de la zona de Derecho de Vía, no se permitirá la construcción, de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales; - La prohibición de depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido de que se le extienda **PERMISO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE UN COLECTOR QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA CA-4 Y UN SUBCOLECTOR EN EL DERECHO DE VIA Y QUE CRUZA LA CARRETERA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN,** en el marco del proyecto: **"Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copan"**, presentada ante esta Secretaría de Estado por el Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Copán, representada actualmente en la presentes dirigencias por su Apoderado Legal Abogado **JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO.- SE RECOMIENDA**: Que una vez ejecutadas las obras de que se trata, se Notifique a esta Secretaria de Estado, para que, mediante una inspección técnica se verifique que se ha cumplido los requisitos y recomendaciones señalados con el Informe correspondiente, para la emisión de una **Constancia,** con las referencias de que el proyecto, se ha realizado, con apego a fundamentos técnicos y legales ordenados, misma que servirá al interesado como el Certificado de la Buena Ejecución de la Obra, con observancia y respeto de la ley" **(Folio 41-42).**

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: " Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares".

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley".

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta".

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible".

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente".

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido".

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice:- "Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites".

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubieren razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada".

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos".

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma".

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR,** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA INTERNACIONAL CA-4 Y UN SUB COLECTOR EN EL DERECHO DE VÍA Y CRUZA LA CARRETERA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN.,** presentada por el Abogado **JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan del Departamento de Copan, para que proceda a ejecutar el Proyecto: Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copán".- **SEGUNDO**: La Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan del Departamento de Copan tiene que dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Departamento

de Unidad Ejecutora BCIE adscrito a la Dirección General de Carreteras las cuales son: **a.** Tanto las excavaciones como los rellenos requeridos para la instalación de las tuberías del alcantarillado sanitario que utilicen el derecho de vía y crucen la carretera CA-4, deberán cumplir con el Manual de Carreteras **Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras de SOPTRAVI" (Edición diciembre/1996).- b.** Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tubería, etc., que resulten dañadas por causa de la construcción de este acceso, deberá ser reparadas o repuestas por el peticionario, dejando todo en igual o mejores condiciones.- **c.** La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), **NO SERA** responsable por daños ocasionados a terceros por la construcción de las obras de alcantarillado sanitario.- **d.** El peticionario deberá notificar por escrito a INSEP, con al menos 10 días de anticipación, el inicio de la obra, para poder coordinar la Supervisión del mismo.- **e.** De no cumplir con todo lo anterior, esta autorización inmediatamente quedara sin valor ni efecto.- **TERCERO**: Que en el momento que se dé inicio a las Obras de Infraestructura, La Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan Del Departamento De Copan queda obligada a notificar con anticipación a la Dirección General de Carreteras con el propósito de que ésta proceda a nombrar un Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora BCIE adscrita a la Dirección General de Carreteras para que supervise el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones técnicas indicadas por este; asimismo el peticionario deberá de proveer el traslado del Supervisor nombrado para tal efecto.- **CUARTO:** Que dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá construcción de anuncios, comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales.- **QUINTO:** Se Prohíbe depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera, materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad.- **SEXTO:** El Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), no será responsable en el caso que se requiera de un cambio de diseño o ampliación de carriles en este tramo carretero, el solicitante no tiene derecho a reclamos ni indemnización por la inversión en la construcción de la obra dentro del Derecho de Vía.- **SÉPTIMO:** Contra esta resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Y MANDA: 1)** Que se remita Certificación de la presente Resolución a la Dirección General de Carreteras, para que esté pendiente de la Ejecución del citado proyecto.- **2)** Que sea notificado en legal y debida forma el Abogado **JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO,** Apoderado Legal de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPAN DEL DEPARTAMENTO DE COPAN,** de la presente Resolución.- advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- **3)** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integra al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondiente, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos

lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
GOBIERNO DE HONDURAS
MINISTRO
INSEP

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
GOBIERNO DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
INSEP

ABOG. JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

ESMM

En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, se remite las presentes diligencias al Despacho del Secretario de Estado de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, para firma de la Resolución de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, consta de 47 folios útiles.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
GOBIERNO DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
INSEP